



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925 piso 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la titular, Lic. Laura Valeria ALONSO, por una parte; y por la otra parte LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1946, de la localidad de Marcos Paz, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Sr. Ricardo Pedro CURUTCHET, DNI N° 16.303.586, en adelante "LA SECRETARÍA" y "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente 'LAS PARTES', quienes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El Convenio tiene por objeto establecer entre LAS PARTES los mecanismos de colaboración para la implementación del proyecto "Crece desde el pie" presentado por la MUNICIPALIDAD, destinado a promover la inclusión de las personas en situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica que habitan en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Resoluciones RESOL-2017-410-APN-MDS, RESOL-2017-187-APN-SAYPS#MDS, RESOL-2021-131-APN-SISO#MDS y Resolución N° 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Financiamiento. LA SECRETARÍA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD, en calidad de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$26.198.318,26.-), los que serán transferidos en una cuenta corriente bancaria de titularidad de LA MUNICIPALIDAD abierta a tal efecto.



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CLÁUSULA TERCERA: Asignación de fondos. LA MUNICIPALIDAD se compromete a invertir la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$26.198.318,26.-), según lo indicado en el informe identificado como IF-2022-80514202-APN-DNAIS#MDS, que como Anexo forma parte integrante del presente. Ello, conforme al siguiente detalle:

A.- EQUIPAMIENTO (Gasto de capital): Hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$8.959.910,19.-).

B.- MATERIA PRIMA, INSUMOS Y HERRAMIENTAS: Hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.364.812,87.-).

C.- RECURSOS HUMANOS: Hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$10.873.595,20.-).

Forma de pago: UN desembolso por VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$26.198.318,26.-) al momento de la suscripción del CONVENIO y de acuerdo a disponibilidad financiera.

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia. El convenio tendrá una duración de QUINCE (15) meses contados a partir de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta corriente de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo de ejecución. LAS PARTES acuerdan que el plazo para la ejecución total de las actividades acordadas por el presente será de DOCE (12) meses,



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

contados a partir de la efectiva transferencia de los fondos que realice LA SECRETARÍA. Vencido dicho plazo, sin haberse acreditado el inicio de las acciones establecidas por LAS PARTES, LA SECRETARÍA quedará facultada para determinar la rescisión del presente y proceder al recupero del total de los fondos transferidos.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL de LA SECRETARÍA, a los efectos de la implementación del Proyecto objeto del presente CONVENIO de acuerdo a las metodologías y destinatarios establecidos en el mismo.
2. Utilizar los fondos asignados por el presente a los gastos estipulados para cumplir con las acciones del CONVENIO.
3. Realizar la rendición documentada de utilización de los fondos recibidos.
4. Elaborar un informe de medio término que remitirá a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL a partir de la efectiva transferencia de los fondos, donde conste el proceso de ejecución e implementación del proyecto dando cuenta del impacto alcanzado y los objetivos logrados.
5. Dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, elaborará y entregará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL de LA SECRETARÍA un informe final que dé cuenta de la implementación y ejecución del proyecto a fin de corroborar el cumplimiento del objeto social del presente CONVENIO.
6. Acreditar fehacientemente la efectiva entrega de equipamientos, materia prima e insumos y recursos humanos, mencionado precedentemente, mediante material fotográfico, nómina del personal con DNI y CV en un plazo de treinta días (30) desde la recepción de los fondos, y todo otro documento que resulte pertinente.
7. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.

8. Registrar en la contabilidad de la MUNICIPALIDAD de modo preferentemente individualizado con el aditamento de "SUBSIDIO NO REINTEGRABLE DE SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN", el ingreso de los fondos y las cuentas contables que muestren las inversiones realizadas.

9. Conservar debidamente archivada por el término de 10 (diez) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156, y sus normas modificatorias y complementarias, y su decreto reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Evaluación. LA SECRETARÍA, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL, realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades implementadas, formulando las observaciones que considere pertinentes, de las que, en su caso, remitirá copia a LA MUNICIPALIDAD a fin de adecuar éstas al resultado de dichos informes.

CLÁUSULA OCTAVA: Rendición de cuentas documentadas de los fondos transferidos por LA SECRETARÍA. La MUNICIPALIDAD, se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04 y conforme Anexo II que forma parte integrante del presente.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Ley N° 24.156, sus normas



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del PROYECTO que se financia. A todo evento, la MUNICIPALIDAD, se obliga a mantener indemne a LA SECRETARÍA, frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

CLÁUSULA DÉCIMA: Caducidad. En el caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, LA SECRETARÍA se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del Proyecto. LA MUNICIPALIDAD, queda obligada a entregar, a requerimiento de LA SECRETARÍA, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Autonomía de las partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Domicilios y jurisdicción. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

modificatorias y complementarias, y su decreto reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total del subsidio dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio de LA SECRETARÍA y, en este caso, de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado junto a la rendición final a LA SECRETARÍA.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N°1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N°100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de LA MUNICIPALIDAD y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en AFIP.

Los gastos de honorarios se rinden acompañando la correspondiente factura "B" o "C" en la que se detalla el mes facturado y una constancia de que se encuentre activo en el monotributo.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto. Asimismo, debe incluir en las facturas originales una leyenda donde se indique la imposibilidad de reutilización de las mismas, y además no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

CLÁUSULA NOVENA: Responsabilidad e indemnidad. LA SECRETARÍA no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (Domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN-ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44. (Firma del Titular de Derecho, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).

FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Expediente MDS N°..... Resolución MDS N°...../20.....:
\$.....

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ANEXO II

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s).....
en mi (nuestro) carácter de..... (Titular de Derecho/ cargo que ocupa en la
institución)..... de..... (Entidad u Organismo)..... con
domicilio real/legal en la calle..... N°..... de la
Ciudad/Localidad de..... Provincia de..... manifestamos con
carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente
otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS
N°...../20....., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se
expone seguidamente:

Suma Otorgada:
Total a la fecha:..... \$.....
Inversión Documentada rendida en la presente:..... \$.....
Inversión Documentada acumulada total rendida:..... \$.....
Saldo a Invertir:..... \$.....

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmados por (beneficiario persona física / Presidente y contador o tesorero de la Institución beneficiaria).

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que: Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento. (Para el caso de organismos gubernamentales): la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2022.

AGRA. RICARDO PEDRO GURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

Laura V. Alonso
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

TOTAL	
-------	--

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma, aclaración y DNI del beneficiario personal o del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o persona de existencia ideal o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son: (1) Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento equivalente; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por Contador Público Nacional independiente. La firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

AGRI. RICARDO PEDRO CUSICHET
INTENDENTE MUNICIPAL

Laura V. Alonso
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación